

Universidad de la República
Facultad de Ciencias Sociales
Unidad de Asesoramiento y Evaluación

Informe sobre los reglamentos existentes en la Facultad
de Ciencias Sociales y su impacto en el proceso de reforma
del plan de estudios

2004

INFORME SOBRE LOS REGLAMENTOS EXISTENTES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SU IMPACTO EN EL PROCESO DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS

U.A.E.
MAYO DE 2004

1. REGLAMENTOS VIGENTES

La Facultad de Ciencias Sociales cuenta con los siguientes Reglamentos:

1. Reglamento del Plan de Estudios 1992^[1] (RPE92)
2. Reglamento de la Licenciatura en Ciencia Política^[2] (RCP)
3. Reglamento de la Licenciatura en Trabajo Social^[3] (RTS)
4. Reglamento de la Licenciatura en Sociología^[4] (RS)

Posee además un Instructivo^[5] que regula aspectos derivados de la puesta en práctica de las disposiciones estipuladas en los respectivos Reglamentos

Para la revisión del texto de los respectivos reglamentos se confrontaron las versiones originalmente publicadas en el Diario Oficial con las sucesivas modificaciones realizadas, detalladas en diversas Resoluciones del Consejo de la FCS.

Con respecto al reglamento del Plan de Estudios de 1992 es posible identificar las siguientes modificaciones ocurridas posteriormente a la fecha de la publicación del documento original en el Diario Oficial:

1. Resolución del 20/02/97 por la que se modifica el artículo 12. (Publicación en el Diario Oficial de fecha 27/11/97)
2. Resoluciones del 30/10/97 y del 12/03/98 por las que se agrega el artículo 49. (Publicación del Diario Oficial de fecha 19 de mayo de 1998)
3. Resolución del 8 de julio de 1999 por la que se modifican los artículos 5 y 16 (Exp. 683/99)

Los Reglamentos de Ciencia Política y Trabajo Social no sufren modificaciones. El Reglamento de Sociología realiza una modificación a la versión original (Res. de fecha 11/09/97) por la que agrega el inciso "f" al artículo 6. (Publicación del Diario Oficial de fecha 19 de mayo de 1998.

De la lectura de las versiones de dichos reglamentos publicados en papel y en WEB se constató que en esta última se omitió en el Reglamento de la Licenciatura en Ciencia Política la referencia a un párrafo de la nota original que figura en el Anexo "Créditos Académicos por asignatura": *De acuerdo al Plan de Estudios es obligatorio aprobar como mínimo cuatro (4) de las asignaturas Optativas Específicas.*

Se sugiere modificar en ambas publicaciones la referencia de fechas de aprobación y modificaciones realizadas optando por la siguiente:

Reglamento del Plan de Estudios 1992:

Aprobado por el Consejo de Facultad en sesión de fecha 21 de setiembre de 1995, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de abril de 1997; con las

modificaciones del Consejo de Facultad de fechas 20/02/97, 30/10/97, 12/03/98 y 8/07/99.

1.1. Con respecto a las modalidades de los cursos:

Las modalidades de los cursos están especificadas en los Reglamentos:

1. Talleres, Seminarios, Pasantías y Laboratorios. (Artículo 9. RPE92)
2. Enseñanza activa (MIP, Taller de Investigación) (Artículo 2 y 12 RTS); Talleres (Capítulo II, RCP)

La definición de *enseñanza activa* afecta directamente la forma de cursado. Éste deberá ser reglamentado (Art. 13, RCP) (Art. 8 RS) de asistencia obligatoria (Art. 14, RCP) (Art.9 RS)
No se admiten condición de libre ni examen (Art. 2, RTS)

1.2. Con respecto al sistema de calificaciones:

Según el RPE92, para mantener la condición de *reglamentado*, el estudiante deberá asistir al 75% de las clases obligatorias y obtener un puntaje mínimo de 3 en cada una de las evaluaciones parciales. (Art. 5 RPE92)

El Instructivo señala que la calificación de suficiencia **(3)** “supone el cumplimiento por parte del estudiante del 50% de la exigencia total de la prueba”

En documento elevado a la Comisión de Enseñanza de esta Facultad, el Prof. Nicolás Bentancur señalaba con relación a los cursos reglamentados que “debería disponerse de la asistencia obligatoria al 75% de las clases (teóricas y prácticas), el carácter eliminatorio de cada una de las evaluaciones parciales y la aprobación final con una nota mínima de seis, que permitiría mantener la condición de reglamentado” [\[6\]](#)

En documento elaborado por la Unidad Académica de la CSE [\[7\]](#), es posible constatar que en la mayoría de los servicios la nota de aprobación es 3, con excepción de la Facultad de Odontología , donde la calificación de aprobación es el 6.

Con respecto a la nota de aprobación sin examen de un curso, se constata lo siguiente:

1. de acuerdo a lo especificado en el artículo 6 del RPE92, “La condición de reglamentado da derecho al estudiante a la aprobación del curso por promoción, si alcanza o supera un promedio de “**MB**” **(9)** Esta calificación, de acuerdo al Instructivo vigente es de “Notoria suficiencia” y equivale al 85% del total de exigencia.
2. de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, referido al Taller Central (RS) “Cada semestre se aprueba por promoción, si el estudiante supera un promedio de “**B**” **(6)** Calificación que de acuerdo al Instructivo equivale al 68% de la exigencia planteada por el curso.

3. En los artículos 5 y 6 referido a los MIP (RTS) se señala por su parte que en las asignaturas MIP (I,II,III), el curso (teórico y práctico) se aprueba por promoción si el estudiante alcanza o supera un promedio de “**BMB**” (7) Calificación que de acuerdo al Instructivo equivale al 74% de la exigencia planteada.
4. En el artículo 13, referido al Taller de Investigación (RTS), se establece la misma calificación de aprobación que para los MIP.

En el documento ya mencionado del Prof. Bentancur se señalaba que “En cuanto a los incentivos [a la reglamentación) consideramos que a un estudiante que ha cumplido con todos estos requerimientos, y ha culminado el curso con una calificación de siete u ocho (debería decidirse entre estas dos) debería exonerársele del examen final” .

1.3. Con respecto al sistema de créditos

La Licenciatura en Ciencia Política especifica en su reglamento (Art. 7) “Para obtener el título de Licenciado en Ciencia Política los estudiantes deberán alcanzar en total, un número de 300 créditos académicos, distribuidos de acuerdo al Anexo adjunto”.

2. COMENTARIOS

En entrevista realizada a la Directora del Departamento de Administración de la Enseñanza (DAE), la Sra. Estela García, me señaló que la administración de la enseñanza entiende que las modalidades existentes pueden agruparse de la siguiente manera: cursos teóricos, cursos prácticos y cursos teórico-prácticos. El carácter de los cursos se especifica –en ocasiones- en los Programas de las Asignaturas. Ello determina la forma de cursado: de asistencia obligatoria, la posibilidad de cursar en carácter de libre, de exonerar, etc.

La “enseñanza activa” no está definida en ninguno de los reglamentos desde el punto de vista pedagógico sino que alude sobre todo a la forma de cursado.

El sistema de Gestión de Bedelía Automática funciona en esta Facultad adaptado a las peculiaridades del cursado (formas de ganancia de los cursos, carácter del cursado: libre, reglamentado, modalidades del curso, etc.)

Con respecto al sistema de **calificaciones**, es posible señalar que existen tres calificaciones posibles de exoneración: 9, 7 y 6. desconocemos si se aplican las ponderaciones relativas a cada una de estas calificaciones especificadas en el Instructivo vigente.

Si bien una de las Licenciaturas especifica un sistema de créditos, no conocemos de la revisión documental realizada, el valor adjudicado a éstos, ni su definición. En las escolaridades emitidas por el DAE, no se mencionan.

En el actual contexto de reflexión acerca del Plan de Estudios y su modificación, parece pertinente realizar un ordenamiento de las normas vigentes que permitan definir adecuadamente las **Modalidades** de cursado

existentes hoy en la Facultad.

Al respecto es importante señalar que no existen acuerdos definidos centralmente que permitan categorizar las diferentes modalidades de cursado.

Al respecto se registran dos antecedentes:

1. Los criterios adoptados por la CSE con el objetivo de adjudicar rubros de acuerdo a criterios centrales, en el marco del Proyecto Institucional *Atención a la demanda docente del crecimiento del alumnado* durante el año 2001.

Las cinco modalidades fueron definidas en esa oportunidad de la siguiente manera:

Modalidades	Definiciones
Modalidad I	Teóricos. Clase predominantemente expositiva
Modalidad II	Clase teórico-práctica en la que se intercalan (entre exposiciones) y en forma significativa, trabajo grupal de estudiantes.
Modalidad III	Prácticos Clase donde hay trabajo grupal de estudiantes sin instrumental.
Modalidad IV	Práctico de Laboratorio. Clase donde se realiza trabajo grupal con instrumental.
Modalidad V	Clínicas

2. El trabajo realizado por Panambí Abadie y Juan Ramírez (2001) reseña las distintas carreras y las agrupa de acuerdo a sus modalidades en:
 - Clínicas
 - Laboratorio, trabajo de campo o experimentales.
 - Aulas que combinan con laboratorios o aulas con prácticos.
 - Aulas.

Independientemente del acuerdo o no con estas categorizaciones, es importante señalar que se evidencia la complejidad y heterogeneidad de las modalidades de enseñanza correspondientes a las distintas carreras. Se constata además la necesidad de lograr una categorización que combine aspectos estructurales, académicos y pedagógicos que posibilite una mejor adecuación a las políticas a definir en materia de flexibilidad curricular.

Con respecto al Sistema de créditos en la UdelaR y en la facultad:

La revisión de Planes realizada en la CSE de la UdelaR^[8] es posible identificar tres Servicios universitarios que disponen de un sistema de créditos aplicables a la enseñanza de grado. Ellos son las Facultades de Química, Ingeniería y Arquitectura.

Facultad de Química

De acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudios, el crédito se define como “la unidad de medida de avance de la carrera. Esta unidad se define en base a las horas de trabajo efectivo necesarias para la adecuada asimilación de los conocimientos mínimos que se pretende adquirir en un módulo o asignatura, incluyendo el trabajo en clase (teórico o práctico), y el trabajo de estudio fuera de las horas de clase. Un crédito corresponde a 15 horas de trabajo”.

Multiplicadores

ACTIVIDAD	MULTIPLICADOR
Clases	2
Laboratorio, clases teórico-prácticas y de resolución de ejercicios	1,5
Clases demostrativas	1

En el caso de Asignaturas o Módulos dictados fuera de la Facultad de Química, la Comisión Académica de Seguimiento y Coordinación determinará oportunamente el número equivalente de créditos según su contenido y carga horaria.

Facultad de Ingeniería

“ vii. La unidad de medida del avance y finalización de la carrera es el crédito, unidad que tiene en cuenta las horas de trabajo que requiere una asignatura para su adecuada asimilación durante el desarrollo del curso correspondiente, incluyendo en estas horas las que corresponden a clases y trabajo asistido, y las de trabajo estrictamente personal. Un crédito equivale a 15 horas de trabajo entendido de esta manera. viii El Consejo aprobará oportunamente las asignaturas a dictar cada año, a propuesta de los Institutos correspondientes y con el asesoramiento de las Comisiones Especiales referidas en ii[9]. Las propuestas deberán incluir: el objetivo de la asignatura, su programa temático y bibliografía, su metodología de enseñanza, el procedimiento de evaluación que se empleará para su aprobación, el número de créditos correspondiente, si existirá o no ganancia de curso, el plazo de validez del curso y los prerrequisitos exigidos o recomendados para cursarla y aprobarla” (Plan de Estudios)

Facultad de Arquitectura

Se define el crédito como la “Unidad de medida de peso relativo de cada asignatura y curso dentro del Plan que equivale a 15 horas de dedicación del estudiante. A cada asignatura se le adjudicará un número de créditos. Esta

asignación de créditos se hará sobre la base de las horas de trabajo efectivo necesarias para la adecuada asimilación de los conocimientos que se pretende sean adquiridos, comprende el trabajo presencial en aula y el de estudio fuera de la misma”

ACTIVIDAD	MULTIPLICADOR
Clases	2
Seminarios	1,5
Curso de Proyectos	6

“En el caso de los cursos dictados fuera de la Facultad de Arquitectura, la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Plan determinará oportunamente el número de créditos según su formato, contenido y carga horaria”

Facultad de Ciencias

El sistema de créditos se aplica exclusivamente en la carrera de Bioquímico (Res. Nro 70 del Consejo de fecha 12/05/03). El valor del crédito es de 15 horas.

ACTIVIDAD	MULTIPLICADOR
Clases teóricas	2
Clases prácticas	1,5

Propuesta de la Facultad de Ciencias Sociales

En el Documento elaborado por la Comisión de Diversificación de la FCS^[10] denominado “Opciones de diversificación del perfiles del egresado de la FCS” se especifica que el crédito “equivale a 15 horas de trabajo del estudiante, que comprende la actividad total, incluyendo tanto las horas presenciales, como las horas de trabajo bajo supervisión docente y el esfuerzo estrictamente personal. Cada actividad académica establece cuantos créditos representa, medidos de esa manera integral. No se pueden usar los créditos para medir solamente horas de clase u horas de trabajo personal. El crédito mide el esfuerzo global que demanda la aprobación de una actividad específica”

ACTIVIDAD	MULTIPLICADOR
Talleres y Seminarios	3
Horas teóricas	2
Horas prácticas	1,5

3. Otros comentarios:

El debate en torno a la flexibilidad curricular está directamente vinculado al carácter de los aprendizajes que se promueven, al rol de los docentes y los

estudiantes, la organización institucional, la administración y gestión de la enseñanza.

Un currículo flexible o abierto se caracteriza por estar centrado en el proceso y en el alumno, por ser Inter, trans y multidisciplinar, por atender la diversidad y singularidad de los sujetos, sus intereses y sus diferentes estilos cognitivos.

La flexibilidad es un proceso complejo y gradual de incorporación de rasgos y elementos que dan mayor pertinencia y eficacia a los programas académicos, considerando las particularidades derivadas de los campos disciplinarios, de los tipos institucionales y de los programas. Su objetivo es articular el desarrollo del conocimiento con la acción, la mayor autonomía del estudiante y una mayor pertinencia con las diversas necesidades y demandas que enfrenta la educación superior.

Se relaciona con las posibilidades de transformación de las estructuras y procesos académicos y administrativos, con el propósito de incidir en la generación de condiciones más favorables al ingreso, permanencia, trayectoria, egreso-acreditación de los estudiantes y, eventualmente, a su inserción laboral.

Algunos indicadores de flexibilidad podrían ser los siguientes: integración de asignaturas comunes a las distintas carreras, diversificación de la oferta de actividades de aprendizaje (tiene relación con el reconocimiento del valor de las actividades hoy no visibles o escasamente legitimadas, que ocurren en espacios de aprendizaje fuera de las aulas); integración de una planta académica Inter. y multidisciplinaria que puede ofrecer cursos en diversos programas y unidades académicas; promoción de la movilidad intra e interinstitucional de estudiantes y académicos, desarrollo de programas académicos interinstitucionales.

La UdelaR carece de normas homogéneas referidas a los créditos académicos de la enseñanza de grado. Si bien, por extensión de las especificaciones de la Ordenanza de Posgrados, los Servicios que poseen sistemas de créditos han adoptado el valor de 15 horas para cada uno de los créditos, existen formas distintas de denominación de las distintas modalidades y por consiguiente de los multiplicadores a ser utilizados.

Las calificaciones que en la actualidad se utilizan en la UdelaR, para valorar la actividad realizada, sea presencial o no, responde a lógicas internas y no homogéneas.

La discusión en torno a la valoración cuantitativa de las actividades de aprendizaje, articuladas a las demandas de formación de los estudiantes y las peculiaridades del cursado de cada área del conocimiento, no ha sido planteada aún de forma general en la UdelaR. Ello conduciría a realizar un replanteo de las concepciones acerca del aprendizaje y de las metodologías de enseñanza, sobre todo.

No se dispone de un sistema de indicadores de *flexibilidad curricular* que permitan una adecuada valoración de lo existente y la definición de futuras líneas de acción

Sugerencias:

- Crear un grupo de trabajo del Área Social que elabore una propuesta de **créditos** aplicables en esta Área. Esto incluye el debate en torno a las **Modalidades** de los cursos.

Ventajas de esta opción: Permite pensar la movilidad académica intra área; aporta a la construcción del Área, desplaza el eje de discusión a un espacio mayor donde se puede efectivizar verdaderamente la movilidad.

- Incorporar al trabajo a la oferta de la facultad en la regional (Licenciatura en Ciencias Sociales)

Ellos han definido la utilización de créditos. Y en segundo lugar se piensa con criterio nacional y no sólo local, acorde a las políticas a impulsar desde la CSE.

Bibliografía

ABADIE,P.;RAMÍREZ,J. (2001) Estudio de las carreras de grado de la UdelaR para su caracterización y clasificación en torno a modalidades de enseñanza y a los principales componentes de sus costos. UdelaR, Mimeo.

GUARGA,R. (2001) Problemática y desafíos para la UdelaR en la sociedad del conocimiento. En: Proyecto Agenda Uruguay. Educación para la sociedad del conocimiento. Aportes hacia una política de Estado.

UdelaR. (2001) Plan estratégico de la UdelaR. Documento de Trabajo del Rectorado Nro. 10. UdelaR

[1] Reglamento aprobado por el Consejo de la FCS de fecha 21 de setiembre de 1995 y publicado en el Diario Oficial del 7 de abril de 1997.

[2] Reglamento aprobado por el Consejo de la FCS de fecha 20 de febrero de 1997 y publicado en el Diario Oficial del 21 de abril de 1997.

[3] Reglamento aprobado en sesiones del Consejo de la FCS de fechas 1 de diciembre de 1994 y 29 de mayo de 1997 y publicado en el Diario Oficial del 8 de octubre de 1997.

[4] Reglamento aprobado por el Consejo de la FCS de fecha 15 de febrero de 1996 y publicado en el Diario Oficial del 7 de abril de 1997.

[5] Aprobado el 2º de noviembre de 1995.

[6] Documento: Bentancur, N. "Análisis crítico y propuestas de modificación del régimen de estudiantes libres y reglamentados de la FCS", de fecha 14/07/98.

[7] De Bellis, S.;Sánchez, E. "Sistemas de calificaciones en la UdelaR" Documento de Trabajo, abril 2004.

[8] Trabajo realizado por las Lic. Sylvia De Bellis y Esther Sánchez de la Académica de la CSE.

[9] li. "() Se crean Comisiones Especiales a nivel general, de cada carrera y de la enseñanza de las Ciencias Básicas, con la responsabilidad de realizar una evaluación continua de la marcha de los Planes de Estudio. Estas Comisiones serán asesoras del Consejo de Facultad, teniendo capacidad de iniciativa y participación en la implementación de los Planes. Sus

integrantes serán designados por el Consejo”

[\[10\]](#) Docentes miembros del Grupo de Trabajo de la Comisión de Diversificación de la FCS, redactores del presente documento: Luis Bértola, José Pedro Rilla, Rosario Domingo, Mariana Paredes, Cristina Zurbriggen, Denise Gorfinkiel, Reto Bertoni, Florencia Antía.